



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  225Y 5V5T 4D5O 5D1D 121H	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ18I00E0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2024/37

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **quince horas** del día **21-03-2024**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria y Urgente** de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D^a. Miriam Picazo Alonso.

D^a. Lucía Emilia Molares Pérez, actuando como Concejala-Secretaria.

D^a. María Macarena Lora Gómez.

Asisten como invitados, D. Félix Alba Núñez, Concejal Portavoz y Coordinador del gobierno y D. Antonio Iglesias Moreno, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

1. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA

La Sra. Alcadesa-Presidenta manifiesta que el motivo de la urgencia de la convocatoria es agilizar la tramitación y entrada en vigor del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024 a la mayor brevedad posible, tanto en lo que respecta a las inversiones como a las modificaciones contenidas en las bases del mismo.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda la ratificación de la urgencia de la convocatoria.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, DIGITALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

2. RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2024

El expediente ha sido examinado en la sesión extraordinaria y urgente de 21 de marzo de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 20 de marzo de 2024, que se transcribe:

“HECHOS

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 2024 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozuelo de

Alarcón y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2024, a iniciativa de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2024.

SEGUNDO: En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 49 de fecha 27 de febrero de 2024 se publicó el anuncio de información pública de dicho Presupuesto con objeto de que los interesados del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudieran presentar, en su caso, reclamaciones, y únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo, en el plazo de quince días a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio, finalizando en consecuencia el plazo el día 19 de febrero de 2024.

TERCERO: Durante dicho plazo se han presentado los siguientes escritos:

- Registro REG18E0L9M, de fecha 04/03/2024, por SECCIÓN SINDICAL UGT AYUNTAMIENTO DE POZUELO.
- Registro REG18E0L9Q, de fecha 04/03/2024, por SECCIÓN SINDICAL UGT AYUNTAMIENTO DE POZUELO.
- Registro REGE1807JJ, de fecha 14/03/2024, por D. ÁNGEL GONZALEZ BASCUÑANA, en representación del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.
- Registro REGE1807Q6, de fecha 18/03/2024, por D. .../....

A los mencionados antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en concordancia con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), regula el procedimiento de aprobación del Presupuesto de las entidades locales, estableciendo que aprobado inicialmente el Presupuesto se expondrá al público con el objeto de que puedan interponerse reclamaciones frente al mismo.

SEGUNDO.- El artículo 170 del TRLRHL regula el régimen de las citadas reclamaciones administrativas tanto en cuanto a la legitimación activa como a las causas de reclamación. Debe destacarse el matiz que el citado precepto sólo cita las reclamaciones contra el presupuesto, por lo que no caben otras propuestas alternativas de presupuestos, sugerencias o recursos en esta fase procedimental.

Por lo que se refiere a la legitimación, el apartado 1 del citado artículo determina que tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El apartado 2 del citado artículo los motivos por los que pueden presentarse las reclamaciones:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De acuerdo con lo expuesto, ni todos están legitimados para efectuar alegaciones, ni se puede alegar cualquier motivo; sólo están legitimados quienes figuran en el precepto transcrito y por los motivos que en el mismo precepto se mencionan, siendo éstos numerus clausus.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  225Y 5V5T 4D5O 5D1D 121H	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ18I00E0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2024/37

De tal manera que si quienes presentan reclamaciones no están legitimados, la alegación debe inadmitirse por falta de legitimación. Y de igual forma, si a pesar de estar legitimados, las reclamaciones no se basan en los motivos expuestos en el precepto transcrito, deben inadmitirse porque no se basan en los motivos establecidos en la Ley.

TERCERO.- Por el Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y previo informe del Servicio de Recursos Humanos, se ha emitido informe en el que analiza cada uno de los escritos presentados y eleva propuesta para su resolución.

Por todo ello, procede elevar a la Junta de Gobierno Local, previos los trámites que procedan, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Informar desfavorablemente la reclamación presentada por D. .../..., en condición de vecino de Pozuelo de Alarcón y Presidente de la Asociación Cívica de Vecinos por Pozuelo, contra el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

2º.- Remitir el acuerdo al Registro del Pleno.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las quince horas y quince minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 21 de marzo de 2024

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Paloma Tejero Toledo

Lucía Molares Pérez